CONTRATO DE COMPRAVENTA
Nº. 2026-0667
SA-04-2026

CONTRATISTA: APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S

NIT. No. **901190279-1**

OBJETO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LA GESTIÓN DE REDES DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTA.

VALOR: $ 55.705.875 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) incluido IVA

DURACIÓN: Desde la legalización del contrato hasta el 30 de mayo del 2026.

ESTEBÁN GIRALDO GONZÁLEZ, identificado con la cédula de ciudadanía 98.709.698 de Bello (Antioquia), obrando en calidad de Director General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **SERGIO ANDRES JARAMILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía **Nº. 1.017.124.850**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901190279-1**, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

2. Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido

en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

3. Que con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

4. Que el contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana cuyo objeto es “Contrato interadministrativo marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos culturales”.

5. Que el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín (SBPM), bajo la administración de la Biblioteca Pública Piloto (BPP), requiere garantizar la estabilidad y seguridad de sus servicios de conectividad. Tras un análisis técnico de la infraestructura actual, se ha determinado la necesidad de **unificar y estandarizar** la seguridad perimetral bajo el ecosistema de hardware especializado que soporte de forma nativa el sistema pfSense® Plus.

6. Que históricamente, la entidad ha fundamentado su seguridad en este sistema, logrando una gestión técnica eficiente; sin embargo, la infraestructura física actual ha llegado a un punto crítico de obsolescencia:

- **Agotamiento de la Vida Útil del Hardware:** Actualmente, el servicio de firewall en varias sedes se ejecuta sobre computadores de escritorio (como referencias HP 5700 y 6000) que superan la década de uso. Estos equipos no poseen la arquitectura necesaria para el procesamiento de redes de alta velocidad ni para la operación continua 24/7, lo que deriva en interrupciones frecuentes del servicio.
- **Riesgos de la Infraestructura Virtualizada:** La implementación de firewalls virtuales en servidores compartidos ha generado incidentes de inestabilidad técnica, provocando bloqueos en el hardware anfitrión. Esto obliga a realizar reinicios forzados de los servidores, afectando la disponibilidad de otros servicios críticos alojados en la misma infraestructura.

- **Limitación frente a la Alta Densidad de Usuarios:** Las Unidades de Información (UI) del SBPM son escenarios de alta concurrencia tecnológica. El hardware actual no tiene la capacidad de escalar ante eventos de afluencia masiva (donde se pueden superar los 300 dispositivos conectados simultáneamente), generando cuellos de botella que degradan la experiencia del ciudadano y la gestión administrativa.

7. Que para este proceso, la Biblioteca Publica Piloto invoca el principio de estandarización tecnológica, sustentado en la existencia de una infraestructura de seguridad perimetral instalada en **24 Unidades de Información (UI)** del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y **tres (3)** de la Biblioteca Pública Piloto, basada en dispositivos de seguridad perimetral tipo Appliance compatibles con sistemas basados en FreeBSD y soluciones de firewall de código abierto con soporte empresarial.

8. Que la incorporación de una solución de hardware o software distinta a la actualmente en funcionamiento implicaría impactos negativos, tales como:

- **Detrimento Administrativo:** generación de costos adicionales no presupuestados asociados a la capacitación del personal técnico y a la reconfiguración de la plataforma de seguridad.
- **Riesgo de Continuidad del servicio:** posibles incompatibilidades en la migración de reglas de filtrado, políticas de seguridad y configuraciones de VPN actualmente operativas.
- **Afectación a la Eficiencia operativa:** pérdida de la gestión centralizada lo que obligaría a la administración individual de dispositivos, incrementando los tiempos de respuesta ante incidentes de ciberseguridad en un entorno donde los ataques regionales han crecido de forma constante.

9. Que la adquisición de **dispositivos de seguridad perimetral (Security Gateways)** con características técnicas uniformes es necesaria para garantizar la interoperabilidad con la infraestructura existente, la continuidad del servicio y la sostenibilidad operativa de la plataforma de seguridad institucional, en atención a los siguientes aspectos:

- **Transición a Hardware Especializado:** Sustituir los equipos de escritorio reutilizados por dispositivos diseñados específicamente para seguridad de red (Appliance), cuya refrigeración pasiva (Fanless) y componentes de grado industrial garantizan una mayor durabilidad frente a fallos mecánicos.
- **Escalabilidad y Flexibilidad de Red:** Asegurar que la infraestructura pueda soportar aumentos en la demanda de tráfico y cambios en los enlaces de datos sin necesidad de sustituir el hardware a corto plazo, permitiendo una gestión fluida de redes administrativas y de libre acceso incluso en escenarios de alta densidad.
- **Implementación de Seguridad Avanzada:** Contar con hardware capaz de ejecutar paquetes de inspección profunda y detección de intrusos (**IDS/IPS**) sin comprometer el rendimiento del sistema. Se requiere una configuración de almacenamiento de

128 GB NVMe SSD para el manejo extensivo de registros (**logs**) y auditorías de seguridad a largo plazo.

- **Continuidad y Soporte Institucional:** Asegurar la vigencia tecnológica de la plataforma mediante soluciones que cuenten con soporte empresarial, actualización continua de parches de seguridad y compatibilidad con la infraestructura instalada, aprovechando el conocimiento técnico acumulado por el equipo de soporte técnico institucional y evitando costos asociados a migraciones de plataforma

10. Que de conformidad con el literal a) del numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 literal a) en coordinación con el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

11. Que el procedimiento a seguir en esta contratación es el referido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015. Lo anterior, con fundamento en el objeto y cuantía señalados, primando el objeto de acuerdo con lo estipulado por la Ley 1150 de 2007, se determinó que este proceso contractual, debe corresponder a una Selección Abreviada por subasta inversa. Lo anterior de conformidad con el objeto de este proceso (los servicios a adquirir y sus especificaciones técnicas) y al presupuesto oficial fijado para el mismo.

12. Que el presupuesto oficial se estima en la suma total de $56.846.274 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L), incluido IVA, respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 91 del 10 de febrero de 2026.

13. Que Teniendo en cuenta **lo establecido en los** artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del DUR 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 -de la Ley 2069 de 2020**, y atendiendo a que se recibieron TRES (3) solicitudes de limitación a Mipyme, por parte de la sociedades APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S.** identificada con NIT 901190279-1**; ROYAL TECH GROUP S.A.S identificada con NIT No. 901.394.655 – 2; COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S**. identificada con NIT No. 900.890.165 – 9, solicitudes que fueron presentadas en los términos y requisitos establecidos, por lo que **el presente proceso quedo limitado a MiPymes a nivel NACIONAL.**

14. Que mediante resolución No. 202640042 del 24 de febrero de 2026 se realizó apertura del proceso contractual identificado como SA-22-2025, con publicación del cronograma que estableció los términos procesales administrativos.

15. Que atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 10 de marzo de 2026 a las 10:00 AM.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:

No.	PROPONENTE
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S
2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS
3	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO
4	ASF SOLUCIONES SAS

16. Que una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes presentados por los anteriores proponentes y agotada la etapa de subsanación de los mismos, se encontró que los siguientes proponentes estaban habilitados para participar en el certamen de subasta inversa:

ÍTEM	PROPONENTES	Habilitado /no habilitado
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S NIT No 901190279-1	**HABILITADO**
2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS NIT 900080073-4	**NO HABILITADO**
3	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO NIT 1017189572-6	**NO HABILITADO**
4	ASF SOLUCIONES S.A.S NIT 900617221-5	**HABILITADO**

17. Que teniendo en cuenta lo anterior y a lo establecido en el marco del proceso, el día 25 de marzo de 2026 a las 09:00 a.m. se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados; y posterior a la evaluación técnica y financiera de las propuestas económicas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

ÍTEM	PROPONENTES	Habilitado /no habilitado	Valor de la propuesta económica
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S NIT No 901190279-1	**HABILITADO**	**56.846.246 COP**

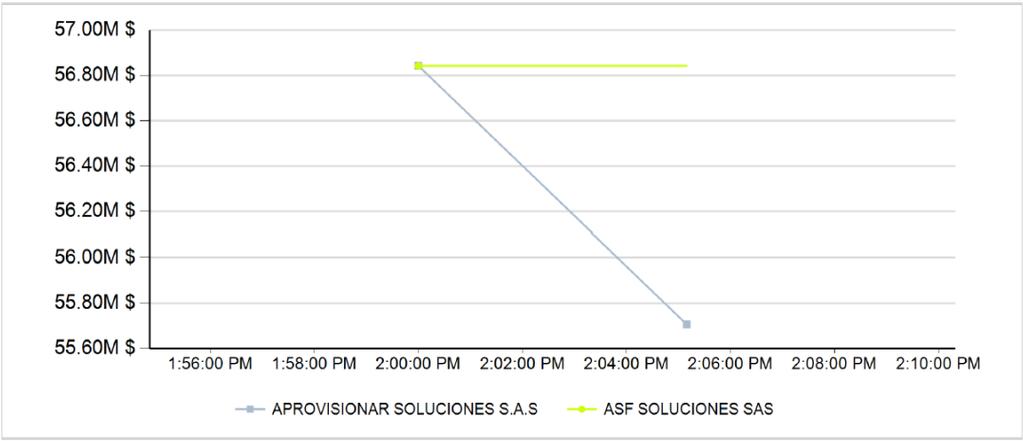
2	CLUSTER DE SERVICIOS SAS NIT 900080073-4	**NO HABILITADO**	
3	DAYVER ESKEY MOSQUERA MORENO NIT 1017189572-6	**NO HABILITADO**	
4	ASF SOLUCIONES S.A.S NIT 900617221-5	**HABILITADO**	**56.842.730 COP**

18. Que una vez realizado el certamen de subasta inversa electrónica y después de que se realizaron los lances por parte de los proponentes habilitados mediante la plataforma de SECOP 2, la propuesta con el lance valido de menor valor lo realizo el proponente **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S CON NIT 901190279-1.** De acuerdo al siguiente resultado:

Lista de los Lances por Proveedor

Posición	Proveedor	Último Lance	Primer Lance	Ahorro de Valor Inicial	Total de Lances
1	APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S	55.705.875,00 COP	55.705.875,00 COP	2%	1

Evolución de los Lances por Proveedor



19. Que el lance presentado No superó el 20% del valor de la menor propuesta base sobre la cual se inició la puja para la subasta inversa, se requirió al representante legal de la sociedad **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S CON NIT 901190279-1**, para que entregara el valor de su propuesta con la distribución homogénea mediante el canal de mensajes de la plataforma de SECOP 2.

20. Que una vez aportada la oferta del proponente **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S CON NIT 901190279-1**; el comité evaluador del 25 de marzo de 2026, aprobó la oferta ajustada de acuerdo al lance presentado en la subasta y recomendó la adjudicación a la Dirección General del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-04-2026 cuyo objeto es "ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LA GESTIÓN DE REDES DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTA." a la sociedad **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S CON NIT 901190279-1**, por la suma de la suma de $ 55.705.875 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS) incluido IVA

21. De conformidad con lo anterior, se surtió proceso de selección abreviada por subasta inversa N°. 04 de 2026, la cual fue adjudicada mediante Resolución N°. 202640063 del 26 de marzo de 2026 a la sociedad **APROVISIONAR SOLUCIONES S.A.S con NIT. 901190279-1**, previa realización de audiencia de Subasta celebrada el 25 de marzo de 2026.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICIÓN DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PERIMETRAL (FIREWALL) PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y LA GESTIÓN DE REDES DE LAS UNIDADES DE INFORMACIÓN DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA Y LOS PROYECTOS QUE EJECUTA.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas detalladas en el numeral 1.4 del presente estudio previo.

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: La supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, y demás normas concordantes, será ejercida por el servidor público designado por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Ejecutar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, realizando la gestión necesaria y asumiendo los riesgos previsibles acordados por las partes.

2. Cumplir con las disposiciones de los estudios previos, la ficha técnica y los demás documentos del proceso adoptados por la BIBLIOTECA.
3. Garantizar que los bienes suministrados sean nuevos, originales, de marca legalmente comercializada, de la mejor calidad y no remanufacturados ni usados.
4. Entregar los bienes en el lugar indicado, asumiendo todos los costos de transporte, cargue, descargue y riesgos hasta la recepción a satisfacción.
5. Entregar los certificados de garantía (mínimo 12 meses) y los manuales de usuario/fichas técnicas.
6. Facturar oportunamente los bienes conforme a las condiciones pactadas.
7. Asegurar que los bienes cumplan o superen las especificaciones técnicas. Cualquier equivalencia técnica debe ser aprobada por escrito por el Supervisor.
8. Proveer a su costo todos los insumos necesarios (fuentes de poder originales, cables de consola, soportes de montaje) para el cabal cumplimiento.
9. Atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor.
10. Informar por escrito cualquier anomalía, especialmente retrasos en la nacionalización o desabastecimiento de componentes por parte del fabricante.
11. Informar de inmediato sobre cualquier inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
12. Realizar el proceso de registro y activación del licenciamiento pfSense® Plus directamente a nombre de la Biblioteca Pública Piloto, garantizando que la Entidad sea la titular de la suscripción de soporte y actualizaciones ante el fabricante.

OBLIGACIONES GENERALES

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.

10. Dar correcto uso a los inventarios asignados en la ejecución contractual y cumplir con los lineamientos de la entidad en materia de organización y archivo de la información.
11. Entregar los informes pactados y los requeridos por el supervisor que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales. (en caso de aplicar)
12. Cargar en la plataforma Secop II los informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan.
13. Tramitar oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y/o otros documentos recibidos a través del correo electrónico, evitando el vencimiento de los términos establecidos en la normatividad vigente y siguiendo los lineamientos impartidos por la Entidad.
14. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. *artículo 56, ley 1437 de 2011*
15. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
16. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos: 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 de la Convención BelemDo Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de laBPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de lasmujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
17. El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compras sostenibles.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: la suma total de $ $55.705.875 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS), incluido IVA.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: establecer de manera clara el pago o pagos periódicos $ ---------- (valor en letras) se debe especificar si tiene IVA y de cuánto es el porcentaje y si está exento o excluido del mismo, luego de la entrega de los bienes y/o servicios y el visto bueno del supervisor y/o interventor del contrato y presentación de la cuenta con todos los soportes, incluido el certificado de paz y salvo de aportes al sistema integral de seguridad social (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales. El contratista deberá acreditar paz y salvo de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se

obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la legalización del contrato hasta el 30 de mayo del 2026.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección.	10% del valor total del presupuesto oficial.	**Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos	Proponente	Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más.	**X**

		formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato.			
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	**Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**
Deficiente calidad de los bienes suministrados.	20% del valor del contrato.	**Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato y seis (6) meses más.	**X**

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá

mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. **91** del 10 de febrero de 2026, del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación al(los) rubro(s) 2.3.2.02.02.008.04.02.01 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSION DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP TRANSF DISTRITAL SBPM; 2.3.2.02.02.008.04.02.02 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSION DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP TRANSF DISTRITAL BPP, de la presente vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

La fecha del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".

"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2

Proyectó: José Luis Bula Madera - Abogado Contratista
Revisó/Aprobó: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General
Aprobó: Esteban Giraldo González- Director General